

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1994/2004, de 3 de diciembre, por la que se establece la delimitación y actualización de las Zonas Farmacéuticas de la Comunidad de Castilla y León.

Advertidos errores en el texto de la Orden SAN/1994/2004, de 3 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 5, de 10 de enero de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la pág. 449, en Zonas Farmacéuticas Semiurbanas de Burgos, se añade:

Z.F.S. «Medina de Pomar».

Límites.— *El término municipal de «Medina de Pomar».*

En la pág. 450, en Zonas Farmacéuticas Semiurbanas de Valladolid, en la Z.F.S. «Arroyo», donde dice: «Z.F.S. Arroyo», debe decir: «Z.F.S. Arroyo de la Encomienda».

En esa misma página, en Zonas Farmacéuticas Semiurbanas de Valladolid, en la Z.F.S. «Arroyo», donde dice «El término municipal de Arroyo», debe decir «El término municipal de Arroyo de la Encomienda».

En esa misma página, en Zonas Farmacéuticas Semiurbanas de Valladolid, se añade:

Z.F.S. «Cistérniga, La».

Límites.— *El término municipal de «Cistérniga, La».*

En la pág. 454, en Zonas Farmacéuticas Rurales de Burgos, en la Z.F.R. «Burgos Rural-Norte», donde dice: «Alfoz de Quintanadueña», debe decir: «Alfoz de Quintanadueñas».

En la pág. 455, en Zonas Farmacéuticas Rurales de Burgos, en la Z.F.S. «Medina de Pomar», donde dice: «Z.F.R. Medina de Pomar», debe decir: «Z.F.R. Medina de Pomar-Rural».

En esa misma página, en Zonas Farmacéuticas Rurales de Burgos, en la Z.F.R. «Medina de Pomar», se suprime en el apartado municipios: «Medina de Pomar».

En la pág. 455, en Zonas Farmacéuticas Rurales de Burgos, en la Z.F.R. «Medina de Pomar», donde dice: «Merindad de Cuesta-Urña», debe decir: «Merindad de Cuesta-Urría».

En la pág. 459, en Zonas Farmacéuticas Rurales de León, en la Z.F.R. «Valencia de don Juan», donde dice: «Cabreras del Río», debe decir: «Cabreros del Río».

En la pág. 461, en Zonas Farmacéuticas Rurales de Palencia, en la Z.F.R. «Villarramiel», donde dice: «Albarca», debe decir: «Abarca de Campos».

En la pág. 464, en Zonas Farmacéuticas Rurales de Salamanca, en la Z.F.R. «Periurbana Norte», se suprime en el apartado municipios: «Villamayor» y «Villares de la Reina».

En esa misma página, en la Z.F.R. «Santa Marta de Tormes-Rural», donde dice: «Vilagonzalo de Tormes», debe decir: «Villagonzalo de Tormes».

En la página 466, en Zonas Farmacéuticas Rurales de Segovia, en la Z.F.R. «Segovia-Rural», se añade en el apartado municipios: «San Cristóbal de Segovia».

En la pág. 471, en Zonas Farmacéuticas Rurales de Valladolid, en la Z.F.R. «Valladolid Rural-I», se suprime en el apartado municipios: «Cistérniga, La».

